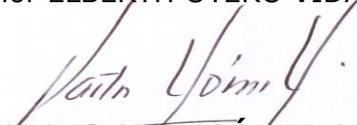


CONSTANCIA: Abril 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora ADRIANA PATRICIA PINEDA BEDOYA, en contra del señor ELBERTH OTERO VIDAL.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 347
Radicado No. 2023-00148

La señora ADRIANA PATRICIA PINEDA BEDOYA promueve demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL frente al señor ELBERTH OTERO VIDAL.

De conformidad con lo contemplado en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso y considerando lo consagrado en el artículo 523 del Código General del Proceso, se rechazará por competencia la presente demanda y se ordenará la remisión de la misma al Juzgado Quinto de Familia de la ciudad, por ser ésta la autoridad que profirió decisión de fondo en el año 2022 dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO adelantado entre las mismas partes.

Por lo tanto, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juzgado de Familia referido por ser asunto de su competencia.

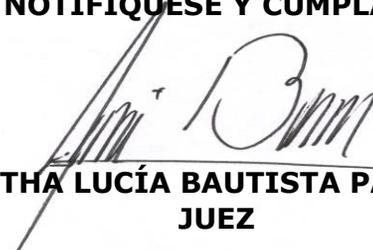
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderado judicial, por la señora ADRIANA PATRICIA PINEDA BEDOYA, en contra del señor ELBERTH OTERO VIDAL.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ